



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico G. Licini
Director Legal y Técnica
y Desarrollo Urbano
Asesorado Municipal

236/2003

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE el Artículo 20 Bis) a la Ordenanza Municipal N° 2674, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 20 Bis).- La sanción se extingue por:

- a) La muerte del condenado;
- b) La prescripción;
- c) El cumplimiento de la pena;
- d) La condonación efectuada de acuerdo a las normas legales."

ARTICULO 2º.- INCORPORASE el Artículo 20 Ter) a la Ordenanza Municipal N° 2674, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 20 Ter).- La sanción prescribe transcurridos DOS (2) años desde que la condena queda firme."

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2776

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01/12/2004.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



BO OFICIAL MUNICIPAL
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 DIC 2004

VISTO el expediente N° CD-07417/2004 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/12/2004, por la cual se incorporan los artículos 20 Bis) y 20 Ter) a la Ordenanza Municipal N° 2674.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 551 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2776, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/12/2004, por la cual se incorporan los artículos 20 Bis) y 20 Ter) a la Ordenanza Municipal N° 2674. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 1482 /2004.~~

am
f.

Lic. HÉCTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia